



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y MEDIACIÓN

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 29 de julio de 2026 120

INDICE

Publicaciones Estatales		Página
Pub. No. 1607-A-2026	Edicto de Notificación, formulado por la Secretaría de Infraestructura, relativo al Procedimiento Administrativo de Rescisión del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SOPyC-OBRA-2018-081 E, de fecha 05 de octubre de 2018, en contra de RODAFE INGENIERÍA Y SUPERVISIÓN, S. DE R.L. DE C.V. representada por el C. ROBERTO MARCIAL GARIBAY LUNA, en su carácter de Gerente Único, y/o quien legalmente lo represente.	1
Pub. No. 1608-A-2026	Acuerdo por el que se Autoriza la Regularización de Concesiones por Cesión de Derechos a un Tercero.	3
Pub. No. 1609-A-2026	Acuerdo por el que se Autoriza la Regularización de Concesiones que amparan dos unidades por Cesión de Derechos a un Tercero.	40
Pub. No. 1610-A-2026	Recomendaciones Públicas No Vinculantes que emite el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, referente a los Sistemas S2 y SIVE, del Sistema Electrónico Estatal, dirigido a 7 Municipios.	43
Pub. No. 1611-A-2026	Acta de Instalación del Comité Organizador del Premio Chiapas al Ahorro y Eficiencia Energética.	78
Pub. No. 1612-A-2026	Convocatoria de Licitación Pública Estatal No. 012E/2026, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas.	82
Pub. No. 1613-A-2026	Convocatoria de Licitación Pública Estatal No. 001E/2026, formulada por la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento de Chiapas.	85



Publicaciones Estatales:**Página**

Pub. No. 1614-A-2026 Edicto de Notificación, formulado por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, relativo al Procedimiento Administrativo 1/D/2026-A, en contra de ALEXANDER FERNÁNDEZ VALDEZ.

87

Publicaciones Federales:**Página**

Pub. No. 0104-B-2026 Acuerdo por el que se reforma y adiciona la Clasificación Programática (Tipología General).

120

Avisos Judiciales y Generales:**125**

Publicación No. 1610-A-2026

ANEXO 1 DEL ACTA NÚMERO SO-03-CC/SAECH/2025 CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE FECHA 07 DE ENERO DE 2026.

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE DIRIGIDA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ALTAMIRANO PARA QUE INSCRIBA LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A SU CARGO QUE PARTICIPAN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL SISTEMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (S2), DEL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTATAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

ANTECEDENTES

El Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se encarga de establecer los principios rectores bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las diversas autoridades de las diferentes esferas públicas, para trabajar en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos. Dicho Sistema se integra por: el Comité Coordinador, el Consejo de Participación Ciudadana y los Municipios, quienes concurrirán a través de sus representantes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Los Municipios a través de sus órganos internos de control tienen la responsabilidad de vigilar que los procedimientos de contratación pública se realicen conforme a la normatividad aplicable; siendo el caso de detectar posibles irregularidades deberá realizar las verificaciones correspondientes y dar seguimiento a las situaciones observadas, conforme a los mecanismos legales establecidos, con el fin de asegurar transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos.

El objeto del Sistema de Información de los Servidores Públicos que intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas (S2) del Sistema Electrónico Estatal consiste en la integración y sistematización de la información pública remitida por las autoridades competentes al Comité Coordinador, en atención a los requerimientos formulados por este órgano colegiado, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de los fines establecidos su artículo 47 segundo párrafo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Los órganos internos de control de los entes públicos municipales deberán remitir la información quincenalmente la cual deberá ingresarse en el S2, de Conformidad con la Declaratoria de Inicio de Operación del Sistema de Información de los Servidores Públicos que intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas, publicada en el periódico oficial número 219, publicación número 2620-



A-2022, de fecha 06 de abril de 2022, en la que los servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, entendiéndose la información de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles e inmuebles y aquéllos que dictaminan en materia de avalúos, así como la referente a sus superiores inmediatos.

Las Bases de Funcionamiento del Sistema Electrónico Estatal de Chiapas fueron aprobadas mediante el **Acuerdo número 004/CC/SAECH/2026** en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y publicadas en el Periódico Oficial del Estado el **20 de mayo de 2026**.

La Declaratoria de Inicio de Operación del Sistema de Información de los Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas (S2) fue aprobada mediante el **Acuerdo número 005/CC/SAECH/2021**, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y publicada en el Periódico Oficial del Estado el **06 de abril de 2022**, bajo la **Pub. No. 2620-A-2022**.

Siendo importante señalar, que con la finalidad verificar el cumplimiento de los ayuntamientos en la entrega de la información referente a contrataciones públicas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, que señalan los artículos 43 párrafo primero y 44 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, relativo a la información de los servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de contratos, otorgamiento de concesiones, licencias, permisos o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes e inmuebles, y aquéllos que dictaminan en materia de avalúos; el órgano interno de control del municipio de Altamirano no ha proporcionado la información de los servidores públicos a su cargo referente a las personas que intervienen en procesos de contratación pública a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, en su artículo 43 precisa que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, llevará el sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, a través del Sistema Electrónico Estatal de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, así como las bases, principios y lineamientos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; y que la información generada por los entes sea almacenada en el Sistema Electrónico Estatal, para efectos de las funciones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Que el párrafo segundo del artículo 46 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, señala que el Sistema Electrónico Estatal será administrado por la Secretaría Ejecutiva, a través del Secretario Técnico.



Que conforme a lo señalado por el artículo 47 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, el Sistema Electrónico Estatal estará conformado por la información que incorporen las autoridades integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y contará, al menos, con los siguientes sistemas:

II. Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas.

Que el Sistema Electrónico Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, encuentra alojado la dirección electrónica <https://see.sesaech.gob.mx>

Que actualmente el Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2), se encuentra conectado con la Plataforma Digital Nacional, a través del Sistema Contrata SP, es una aplicación web que permite la inscripción de la información generada por los organismos municipales, es por esto que al no encontrarse ningún registro del Municipio (Altamirano), se observa una omisión en la entrega de la información concerniente al S2 Sistema de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de Contrataciones Públicas del Sistema Electrónico Estatal y consecuentemente a la Plataforma Digital Nacional.

Que en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de fecha 27 de enero de 2022, tuvo a bien aprobar la "Recomendación no vinculante para interconectarse con la Plataforma Digital Nacional", siendo notificada a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, mediante oficio número SEIST/33/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, signado por el Mtro. Ricardo Salgado Perrilliat, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción Nacional, en cuyos puntos primero y segundo, recomiendan a las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción, organismos constitucionales autónomos creados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos y Poder Judicial de la Federación, a efecto que concluyan sus procesos de conexión respecto a los Sistemas 1, 2 y 3 de la PDN.

Que de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, los Órganos Internos de Control implementarán un protocolo de actuación que al efecto emita el Comité Coordinador; que deberá ser cumplido por los Servidores Públicos inscritos en el sistema, asimismo en correlación con los artículos 44, 45 y 46 de la Bases para el Funcionamiento del Sistema Electrónico Estatal.

COMPETENCIA

Que el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas es competente para proponer la presente recomendación no vinculante, atendiendo lo dispuesto en los artículos 113, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 fracción XV de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 115 tercer párrafo fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 20 fracción XV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; y por la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador, firmada por la mayoría de los integrantes del colegiado, por el que se establece la presentación de la propuesta de recomendación no vinculante y su incorporación al informe anual del Comité Coordinador.



OBJETO

Que el objeto de la presente recomendación no vinculante dirigida al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento Municipal de Altamirano es para que inscriba la información de los servidores públicos a su cargo que participan en contrataciones públicas en el sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2), del Sistema Electrónico Estatal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas a efecto de dar cumplimiento al párrafo segundo del artículo 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

SUSTENTO

Lo anterior tiene sustento en los principios de responsabilidad, legalidad, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, aplicables a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, que se traducen en acciones de combate a la corrupción.

En consecuencia, y con fundamento en los artículos **8 fracciones IX y X, 20 fracción XV y 56** de la **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas**, así como los artículos **43 y 44** de la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas**, el **Comité Coordinador** emite la presente **Recomendación Pública No Vinculante**, dirigida al Órgano Interno de Control del **H. Ayuntamiento de Altamirano**, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del órgano interno de control para registrar y mantener actualizada la información de los servidores públicos a su cargo que participan en contrataciones públicas en el sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2), así como reforzar los mecanismos de control interno y transparencia en el ejercicio de la función pública.

Por lo anterior, **el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas** emite en los términos siguientes:

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE DIRIGIDA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ALTAMIRANO PARA QUE INSCRIBA LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A SU CARGO QUE PARTICIPAN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL SISTEMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (S2), DEL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTATAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

Recomendación No Vinculante dirigida al: Municipio de Altamirano.

Las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas a los Entes Públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.



Efectos: Las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador.

En caso de que el Comité Coordinador considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando está sea omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

Por lo anterior, la respuesta de la autoridad a la que se dirige se presentará **en un término que no excederá de quince días a partir de que le sea notificada la Recomendación no Vinculante** emitida por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

La respuesta a la Recomendación no vinculante será dirigida **a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas** a efecto de integrar al **Informe Anual** del Comité Coordinador.



ANEXO 2 DEL ACTA NÚMERO SO-03-CC/SAECH/2025 CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE FECHA 07 DE ENERO DE 2026.

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE DIRIGIDA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA CONCORDIA PARA QUE INSCRIBA LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A SU CARGO QUE PARTICIPAN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL SISTEMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (S2), DEL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTATAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

ANTECEDENTES

El Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se encarga de establecer los principios rectores bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las diversas autoridades de las diferentes esferas públicas, para trabajar en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos. Dicho Sistema se integra por: el Comité Coordinador, el Consejo de Participación Ciudadana y los Municipios, quienes concurrirán a través de sus representantes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Los Municipios a través de sus órganos internos de control tienen la responsabilidad de vigilar que los procedimientos de contratación pública se realicen conforme a la normatividad aplicable; siendo el caso de detectar posibles irregularidades deberá realizar las verificaciones correspondientes y dar seguimiento a las situaciones observadas, conforme a los mecanismos legales establecidos, con el fin de asegurar transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos.

El objeto del Sistema de Información de los Servidores Públicos que intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas (S2) del Sistema Electrónico Estatal consiste en la integración y sistematización de la información pública remitida por las autoridades competentes al Comité Coordinador, en atención a los requerimientos formulados por este órgano colegiado, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de los fines establecidos su artículo 47 segundo párrafo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Los órganos internos de control de los entes públicos municipales deberán remitir la información quincenalmente la cual deberá ingresarse en el S2, de Conformidad con la Declaratoria de Inicio de Operación del Sistema de Información de los Servidores Públicos que intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas, publicada en el periódico oficial número 219, publicación número 2620-A-2022, de fecha 06 de abril de 2022, en la que los servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, entendiéndose la información de tramitación, atención



y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles e inmuebles y aquéllos que dictaminan en materia de avalúos, así como la referente a sus superiores inmediatos.

Las Bases de Funcionamiento del Sistema Electrónico Estatal de Chiapas fueron aprobadas mediante el **Acuerdo número 004/CC/SAECH/2026** en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y publicadas en el Periódico Oficial del Estado el **20 de mayo de 2026**.

La Declaratoria de Inicio de Operación del Sistema de Información de los Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas (S2) fue aprobada mediante el **Acuerdo número 005/CC/SAECH/2021**, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y publicada en el Periódico Oficial del Estado el **06 de abril de 2022**, bajo la **Pub. No. 2620-A-2022**.

Siendo importante señalar, que con la finalidad verificar el cumplimiento de los ayuntamientos en la entrega de la información referente a contrataciones públicas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, que señalan los artículos 43 párrafo primero y 44 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, relativo a la información de los servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de contratos, otorgamiento de concesiones, licencias, permisos o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes e inmuebles, y aquéllos que dictaminan en materia de avalúos; el órgano interno de control del municipio de Altamirano no ha proporcionado la información de los servidores públicos a su cargo referente a las personas que intervienen en procesos de contratación pública a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, en su artículo 43 precisa que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, llevará el sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, a través del Sistema Electrónico Estatal de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, así como las bases, principios y lineamientos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; y que la información generada por los entes sea almacenada en el Sistema Electrónico Estatal, para efectos de las funciones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Que el párrafo segundo del artículo 46 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, señala que el Sistema Electrónico Estatal será administrado por la Secretaría Ejecutiva, a través del Secretario Técnico.



Que conforme a lo señalado por el artículo 47 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, el Sistema Electrónico Estatal estará conformado por la información que incorporen las autoridades integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y contará, al menos, con los siguientes sistemas:

II. Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas.

Que el Sistema Electrónico Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, encuentra alojado la dirección electrónica <https://see.sesaech.gob.mx>

Que actualmente el Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2), se encuentra conectado con la Plataforma Digital Nacional, a través del Sistema Contrata SP, es una aplicación web que permite la inscripción de la información generada por los organismos municipales, es por esto que al no encontrarse ningún registro del Municipio (La Concordia), se observa una omisión en la entrega de la información concerniente al S2 Sistema de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de Contrataciones Públicas del Sistema Electrónico Estatal y consecuentemente a la Plataforma Digital Nacional.

Que en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de fecha 27 de enero de 2022, tuvo a bien aprobar la "Recomendación no vinculante para interconectarse con la Plataforma Digital Nacional", siendo notificada a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, mediante oficio número SEIST/33/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, signado por el Mtro. Ricardo Salgado Perrilliat, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción Nacional, en cuyos puntos primero y segundo, recomiendan a las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción, organismos constitucionales autónomos creados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos y Poder Judicial de la Federación, a efecto que concluyan sus procesos de conexión respecto a los Sistemas 1, 2 y 3 de la PDN.

Que de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, los Órganos Internos de Control implementarán un protocolo de actuación que al efecto emita el Comité Coordinador; que deberá ser cumplido por los Servidores Públicos inscritos en el sistema, asimismo en correlación con los artículos 44, 45 y 46 de la Bases para el Funcionamiento del Sistema Electrónico Estatal.

COMPETENCIA

Que el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas es competente para proponer la presente recomendación no vinculante, atendiendo lo dispuesto en los artículos 113, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 fracción XV de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 115 tercer párrafo fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 20 fracción XV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; y por la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador, firmada por la mayoría de los integrantes del colegiado, por el que se establece la presentación de la



propuesta de recomendación no vinculante y su incorporación al informe anual del Comité Coordinador.

OBJETO

Que el objeto de la presente recomendación no vinculante dirigida al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento Municipal de **La Concordia** es para que inscriba la información de los servidores públicos a su cargo que participan en contrataciones públicas en el sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2), del Sistema Electrónico Estatal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas a efecto de dar cumplimiento al párrafo segundo del artículo 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

SUSTENTO

Lo anterior tiene sustento en los principios de responsabilidad, legalidad, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, aplicables a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, que se traducen en acciones de combate a la corrupción.

En consecuencia, y con fundamento en los artículos **8 fracciones IX y X, 20 fracción XV y 56** de la **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas**, así como los artículos **43 y 44** de la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas**, el **Comité Coordinador** emite la presente **Recomendación Pública No Vinculante**, dirigida al Órgano Interno de Control del H. **Ayuntamiento de La Concordia**, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del órgano interno de control para registrar y mantener actualizada la información de los servidores públicos a su cargo que participan en contrataciones públicas en el sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2), así como reforzar los mecanismos de control interno y transparencia en el ejercicio de la función pública.

Por lo anterior, **el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas** emite en los términos siguientes:

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE DIRIGIDA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA CONCORDIA PARA QUE INSCRIBA LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A SU CARGO QUE PARTICIPAN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL SISTEMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (S2), DEL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTATAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

Recomendación No Vinculante dirigida al: Municipio de La Concordia.

Las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas a los Entes Públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.



Efectos: Las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador.

En caso de que el Comité Coordinador considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando esta sea omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

Por lo anterior, la respuesta de la autoridad a la que se dirige se presentará **en un término que no excederá de quince días a partir de que le sea notificada la Recomendación no Vinculante** emitida por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

La respuesta a la Recomendación no vinculante será dirigida **a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas** a efecto de integrar al **Informe Anual** del Comité Coordinador.



ANEXO 3 DEL ACTA NÚMERO SO-03-CC/SAECH/2025 CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE FECHA 07 DE ENERO DE 2026.

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE DIRIGIDA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAZAPA DE MADERO PARA QUE INSCRIBA LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A SU CARGO QUE PARTICIPAN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL SISTEMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (S2), DEL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTATAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

ANTECEDENTES

El Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se encarga de establecer los principios rectores bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las diversas autoridades de las diferentes esferas públicas, para trabajar en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos. Dicho Sistema se integra por: el Comité Coordinador, el Consejo de Participación Ciudadana y los Municipios, quienes concurrirán a través de sus representantes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Los Municipios a través de sus órganos internos de control tienen la responsabilidad de vigilar que los procedimientos de contratación pública se realicen conforme a la normatividad aplicable; siendo el caso de detectar posibles irregularidades deberá realizar las verificaciones correspondientes y dar seguimiento a las situaciones observadas, conforme a los mecanismos legales establecidos, con el fin de asegurar transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos.

El objeto del Sistema de Información de los Servidores Públicos que intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas (S2) del Sistema Electrónico Estatal consiste en la integración y sistematización de la información pública remitida por las autoridades competentes al Comité Coordinador, en atención a los requerimientos formulados por este órgano colegiado, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de los fines establecidos su artículo 47 segundo párrafo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Los órganos internos de control de los entes públicos municipales deberán remitir la información quincenalmente la cual deberá ingresarse en el S2, de Conformidad con la Declaratoria de Inicio de Operación del Sistema de Información de los Servidores Públicos que intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas, publicada en el periódico oficial número 219, publicación número 2620-A-2022, de fecha 06 de abril de 2022, en la que los servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, entendiéndose la información de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o



autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles e inmuebles y aquéllos que dictaminan en materia de avalúos, así como la referente a sus superiores inmediatos.

Las Bases de Funcionamiento del Sistema Electrónico Estatal de Chiapas fueron aprobadas mediante el **Acuerdo número 004/CC/SAECH/2026** en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y publicadas en el Periódico Oficial del Estado el **20 de mayo de 2026**.

La Declaratoria de Inicio de Operación del Sistema de Información de los Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas (S2) fue aprobada mediante el **Acuerdo número 005/CC/SAECH/2021**, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y publicada en el Periódico Oficial del Estado el **06 de abril de 2022**, bajo la **Pub. No. 2620-A-2022**.

Siendo importante señalar, que con la finalidad verificar el cumplimiento de los ayuntamientos en la entrega de la información referente a contrataciones públicas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, que señalan los artículos 43 párrafo primero y 44 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, relativo a la información de los servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de contratos, otorgamiento de concesiones, licencias, permisos o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes e inmuebles, y aquéllos que dictaminan en materia de avalúos; el órgano interno de control del municipio de Altamirano no ha proporcionado la información de los servidores públicos a su cargo referente a las personas que intervienen en procesos de contratación pública a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, en su artículo 43 precisa que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, llevará el sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, a través del Sistema Electrónico Estatal de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, así como las bases, principios y lineamientos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; y que la información generada por los entes sea almacenada en el Sistema Electrónico Estatal, para efectos de las funciones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Que el párrafo segundo del artículo 46 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, señala que el Sistema Electrónico Estatal será administrado por la Secretaría Ejecutiva, a través del Secretario Técnico.

Que conforme a lo señalado por el artículo 47 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, el Sistema Electrónico Estatal estará conformado por la información que incorporen las autoridades integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y contará, al menos, con los siguientes sistemas:



II. Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas.

Que el Sistema Electrónico Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, encuentra alojado la dirección electrónica <https://see.sesaech.gob.mx>

Que actualmente el Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2), se encuentra conectado con la Plataforma Digital Nacional, a través del Sistema Contrata SP, es una aplicación web que permite la inscripción de la información generada por los organismos municipales, es por esto que al no encontrarse ningún registro del Municipio (Mazapa de Madero), se observa una omisión en la entrega de la información concerniente al S2 Sistema de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de Contrataciones Públicas del Sistema Electrónico Estatal y consecuentemente a la Plataforma Digital Nacional.

Que en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de fecha 27 de enero de 2022, tuvo a bien aprobar la "Recomendación no vinculante para interconectarse con la Plataforma Digital Nacional", siendo notificada a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, mediante oficio número SEIST/33/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, signado por el Mtro. Ricardo Salgado Perrilliat, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción Nacional, en cuyos puntos primero y segundo, recomiendan a las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción, organismos constitucionales autónomos creados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos y Poder Judicial de la Federación, a efecto que concluyan sus procesos de conexión respecto a los Sistemas 1, 2 y 3 de la PDN.

Que de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, los Órganos Internos de Control implementarán un protocolo de actuación que al efecto emita el Comité Coordinador; que deberá ser cumplido por los Servidores Públicos inscritos en el sistema, asimismo en correlación con los artículos 44, 45 y 46 de la Bases para el Funcionamiento del Sistema Electrónico Estatal.

COMPETENCIA

Que el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas es competente para proponer la presente recomendación no vinculante, atendiendo lo dispuesto en los artículos 113, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 fracción XV de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 115 tercer párrafo fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 20 fracción XV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; y por la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador, firmada por la mayoría de los integrantes del colegiado, por el que se establece la presentación de la propuesta de recomendación no vinculante y su incorporación al informe anual del Comité Coordinador.

OBJETO

Que el objeto de la presente recomendación no vinculante dirigida al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento Municipal de Mazapa de Madero es para que inscriba la información de los servidores públicos a su cargo que participan en contrataciones públicas en el sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2), del Sistema Electrónico Estatal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas a



efecto de dar cumplimiento al párrafo segundo del artículo 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

SUSTENTO

Lo anterior tiene sustento en los principios de responsabilidad, legalidad, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, aplicables a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, que se traducen en acciones de combate a la corrupción.

En consecuencia, y con fundamento en los artículos **8 fracciones IX y X, 20 fracción XV y 56** de la **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas**, así como los artículos **43 y 44** de la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas**, el **Comité Coordinador** emite la presente **Recomendación Pública No Vinculante**, dirigida al Órgano Interno de Control del **H. Ayuntamiento de Mazapa de Madero**, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del órgano interno de control para registrar y mantener actualizada la información de los servidores públicos a su cargo que participan en contrataciones públicas en el sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2), así como reforzar los mecanismos de control interno y transparencia en el ejercicio de la función pública.

Por lo anterior, **el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas emite** en los términos siguientes:

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE DIRIGIDA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MAZAPA DE MADERO PARA QUE INSCRIBA LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A SU CARGO QUE PARTICIPAN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL SISTEMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (S2), DEL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTATAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

Recomendación No Vinculante dirigida al: Municipio de Mazapa de Madero.

Las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas a los Entes Públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

Efectos: Las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.



Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador.

En caso de que el Comité Coordinador considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando está sea omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

Por lo anterior, la respuesta de la autoridad a la que se dirige se presentará **en un término que no excederá de quince días a partir de que le sea notificada la Recomendación no Vinculante** emitida por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

La respuesta a la Recomendación no vinculante será dirigida **a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas** a efecto de integrar al **Informe Anual** del Comité Coordinador.



ANEXO 4 DEL ACTA NÚMERO SO-03-CC/SAECH/2025 CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE FECHA 07 DE ENERO DE 2026.

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE DIRIGIDA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO EL PINAR PARA QUE INSCRIBA LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A SU CARGO QUE PARTICIPAN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL SISTEMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (S2), DEL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTATAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.

ANTECEDENTES

El Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se encarga de establecer los principios rectores bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las diversas autoridades de las diferentes esferas públicas, para trabajar en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos. Dicho Sistema se integra por: el Comité Coordinador, el Consejo de Participación Ciudadana y los Municipios, quienes concurrirán a través de sus representantes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Los Municipios a través de sus órganos internos de control tienen la responsabilidad de vigilar que los procedimientos de contratación pública se realicen conforme a la normatividad aplicable; siendo el caso de detectar posibles irregularidades deberá realizar las verificaciones correspondientes y dar seguimiento a las situaciones observadas, conforme a los mecanismos legales establecidos, con el fin de asegurar transparencia y rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos.

El objeto del Sistema de Información de los Servidores Públicos que intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas (S2) del Sistema Electrónico Estatal consiste en la integración y sistematización de la información pública remitida por las autoridades competentes al Comité Coordinador, en atención a los requerimientos formulados por este órgano colegiado, para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de los fines establecidos su artículo 47 segundo párrafo de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Los órganos internos de control de los entes públicos municipales deberán remitir la información quincenalmente la cual deberá ingresarse en el S2, de Conformidad con la Declaratoria de Inicio de Operación del Sistema de Información de los Servidores Públicos que intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas, publicada en el periódico oficial número 219, publicación número 2620-A-2022, de fecha 06 de abril de 2022, en la que los servidores públicos que intervengan en



procedimientos para contrataciones públicas, entendiéndose la información de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes muebles e inmuebles y aquéllos que dictaminan en materia de avalúos, así como la referente a sus superiores inmediatos.

Las Bases de Funcionamiento del Sistema Electrónico Estatal de Chiapas fueron aprobadas mediante el **Acuerdo número 004/CC/SAECH/2026** en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y publicadas en el Periódico Oficial del Estado el **20 de mayo de 2026**.

La Declaratoria de Inicio de Operación del Sistema de Información de los Servidores Públicos que Intervengan en Procedimientos de Contrataciones Públicas (S2) fue aprobada mediante el **Acuerdo número 005/CC/SAECH/2021**, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, y publicada en el Periódico Oficial del Estado el **06 de abril de 2022**, bajo la **Pub. No. 2620-A-2022**.

Siendo importante señalar, que con la finalidad verificar el cumplimiento de los ayuntamientos en la entrega de la información referente a contrataciones públicas a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, que señalan los artículos 43 párrafo primero y 44 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, relativo a la información de los servidores públicos que intervengan en procedimientos para contrataciones públicas, ya sea en la tramitación, atención y resolución para la adjudicación de contratos, otorgamiento de concesiones, licencias, permisos o autorización y sus prórrogas, así como la enajenación de bienes e inmuebles, y aquéllos que dictaminan en materia de avalúos; el órgano interno de control del municipio de Altamirano no ha proporcionado la información de los servidores públicos a su cargo referente a las personas que intervienen en procesos de contratación pública a que se refiere la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

CONSIDERANDO

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, en su artículo 43 precisa que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, llevará el sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas, a través del Sistema Electrónico Estatal de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, así como las bases, principios y lineamientos aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; y que la información generada por los entes sea almacenada en el Sistema Electrónico Estatal, para efectos de las funciones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Que el párrafo segundo del artículo 46 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, señala que el Sistema Electrónico Estatal será administrado por la Secretaría Ejecutiva, a través del Secretario Técnico.



Que conforme a lo señalado por el artículo 47 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, el Sistema Electrónico Estatal estará conformado por la información que incorporen las autoridades integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y contará, al menos, con los siguientes sistemas:

II. Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas.

Que el Sistema Electrónico Estatal del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, encuentra alojado la dirección electrónica <https://see.sesaech.gob.mx>

Que actualmente el Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2), se encuentra conectado con la Plataforma Digital Nacional, a través del Sistema Contrata SP, es una aplicación web que permite la inscripción de la información generada por los organismos municipales, es por esto que al no encontrarse ningún registro del Municipio (Santiago El Pinar), se observa una omisión en la entrega de la información concerniente al S2 Sistema de los Servidores Públicos que intervengan en procedimientos de Contrataciones Públicas del Sistema Electrónico Estatal y consecuentemente a la Plataforma Digital Nacional.

Que en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, de fecha 27 de enero de 2022, tuvo a bien aprobar la "Recomendación no vinculante para interconectarse con la Plataforma Digital Nacional", siendo notificada a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, mediante oficio número SEIST/33/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, signado por el Mtro. Ricardo Salgado Perrilliat, Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción Nacional, en cuyos puntos primero y segundo, recomiendan a las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción, organismos constitucionales autónomos creados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos y Poder Judicial de la Federación, a efecto que concluyan sus procesos de conexión respecto a los Sistemas 1, 2 y 3 de la PDN.

Que de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas, los Órganos Internos de Control implementarán un protocolo de actuación que al efecto emita el Comité Coordinador; que deberá ser cumplido por los Servidores Públicos inscritos en el sistema, asimismo en correlación con los artículos 44, 45 y 46 de la Bases para el Funcionamiento del Sistema Electrónico Estatal.

COMPETENCIA

Que el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas es competente para proponer la presente recomendación no vinculante, atendiendo lo dispuesto en los artículos 113, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 fracción XV de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 115 tercer párrafo fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 20 fracción XV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; y por la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador, firmada por la mayoría de los integrantes del colegiado, por el que se establece la presentación de la



propuesta de recomendación no vinculante y su incorporación al informe anual del Comité Coordinador.

OBJETO

Que el objeto de la presente recomendación no vinculante dirigida al Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento Municipal de **Santiago El Pinar** es para que inscriba la información de los servidores públicos a su cargo que participan en contrataciones públicas en el sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2), del Sistema Electrónico Estatal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas a efecto de dar cumplimiento al párrafo segundo del artículo 43 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

SUSTENTO

Lo anterior tiene sustento en los principios de responsabilidad, legalidad, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, aplicables a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, que se traducen en acciones de combate a la corrupción.

En consecuencia, y con fundamento en los artículos **8 fracciones IX y X, 20 fracción XV y 56** de la **Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas**, así como los artículos **43 y 44** de la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas**, el **Comité Coordinador** emite la presente **Recomendación Pública No Vinculante**, dirigida al Órgano Interno de Control del **H. Ayuntamiento de Santiago El Pinar**, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del órgano interno de control para registrar y mantener actualizada la información de los servidores públicos a su cargo que participan en contrataciones públicas en el sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas (S2), así como reforzar los mecanismos de control interno y transparencia en el ejercicio de la función pública.

Por lo anterior, **el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas** emite en los términos siguientes:

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE DIRIGIDA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO EL PINAR PARA QUE INSCRIBA LA INFORMACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A SU CARGO QUE PARTICIPAN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL SISTEMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS (S2), DEL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTATAL DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS.



Recomendación No Vinculante dirigida al: Municipio de Santiago El Pinar.

Las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas a los Entes Públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

Efectos: Las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador.

En caso de que el Comité Coordinador considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

Por lo anterior, la respuesta de la autoridad a la que se dirige se presentará **en un término que no excederá de quince días a partir de que le sea notificada la Recomendación no Vinculante** emitida por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

La respuesta a la Recomendación no vinculante será dirigida **a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas** a efecto de integrar al **Informe Anual** del Comité Coordinador.



ANEXO 5 DEL ACTA NÚMERO SO-03-CC/SAECH/2025 CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE FECHA 07 DE ENERO DE 2026.

RECOMENDACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, DIRIGIDA AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA CONCORDIA PARA QUE SOLICITE LAS CREDENCIALES DE ACCESO AL SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICO (SiVE) DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS

ANTECEDENTES

El Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se encarga de establecer los principios rectores bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las diversas autoridades de las diferentes esferas públicas, para trabajar en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se encuentra integrado por el Comité Coordinador, el Consejo de Participación Ciudadana, y los Municipios, quienes concurrirán a través de sus representantes.

Que para el correcto cumplimiento de sus funciones delimitadas en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, los Municipios participarán en las acciones conjuntas con el Comité Coordinador; es así que, para su correcta participación, los Municipios deberán acudir a las sesiones del Sistema a través de sus representantes, y que para el adecuado cumplimiento de las funciones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, el Comité Coordinador aprobó el Reglamento de Sesiones del Sistema en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de noviembre de 2021, en cuyo marco la Secretaría Ejecutiva diseñó e inició la operación del Sistema de Votación Electrónico (SiVE), mecanismo que permite convocar, registrar acuerdos y recibir la votación de los presidentes municipales vía firma electrónica, cuya fecha de inicio de operación fue el 6 de diciembre de 2021 para ello se ha tomado el municipio con mayor índice de población de las regiones Metropolitana, Valle Zoque, Mezcalapa, De los Llanos, Altos Tsotsil-Tseltal, Frailesca, De los Bosques, Norte, Istmo-Costa, Soconusco, Sierra Mariscal, Selva Lacandona, Maya, Tulijá Tseltal chol, Meseta Comiteca Tojolabal.

De conformidad con el Reglamento de Sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas artículo Octavo fracciones II y VIII y x, Aprobado el 26 de noviembre de 2021, los Municipios que no sean representantes de las regiones, podrán participar en el desarrollo de la sesión, a través del Sistema de Votación Electrónico (SiVE), de acuerdo al artículo Trigésimo Noveno párrafo segundo, el cual permite a los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SAECH), revisar cada uno de los asuntos o documentos sometidos para su aprobación.



Con el objeto de garantizar que el resultado final refleje la decisión adoptada por mayoría y determine el sentido de los votos emitidos por los municipios diversos a los representantes de las regiones, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas dispondrá los insumos necesarios para el análisis y deliberación de los integrantes, lo cual será a través del Sistema de Votación Electrónica (SiVE), los insumos se pondrán a disposición con una anticipación mínima de tres días hábiles previos a la celebración de la sesión correspondiente, habilitándose dicho sistema electrónico para la emisión del voto por parte de los municipios, el cual permanecerá abierto hasta el momento en que se someta a votación el asunto en la sesión respectiva, procediéndose de inmediato a su cierre una vez concluida dicha votación.

CONSIDERANDO

Que los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, ostentan las facultades de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados, aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en las sesiones, votar los acuerdos y determinaciones que se sometan a su consideración en las sesiones a las que asista, salvo que medie excusa o recusación, elaborar los votos concurrentes o razonados que estimen pertinente, recusar y excusarse para conocer, votar o resolver sobre algún tema o asunto que competa al Sistema Anticorrupción, en los supuestos que el presente Reglamento prevé, firmar las actas de las sesiones en las que hayan participado, de conformidad con lo señalado en el artículo OCTAVO del Reglamento de Sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Que el Sistema de Votación Electrónico (SiVE) es una aplicación web que permite la revisión de los documentos sometidos a la aprobación de los presidentes o concejales presidentes municipales, así como la emisión del voto a favor o en contra, enviándolo y firmándolo electrónicamente para darle validez y certeza jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (LSAECH) y el Trigésimo Noveno del Reglamento de Sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (RSSAECH).

Que el Sistema de Votación Electrónico tiene por objetivo permitir a los presidentes y concejales presidentes municipales la emisión del voto de manera electrónica de los documentos sometidos a consideración y aprobación de los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SAECH), mediante una herramienta tecnológica a través de Internet, de una manera intuitiva, ágil, simple y segura, impulsando la mejora regulatoria y la innovación pública.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Trigésimo Noveno del Reglamento de Sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (RSSAECH), a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SESAECH) le corresponde la administración del Sistema de Votación Electrónico (SiVE).

Que la Dirección de Sistemas Electrónicos y Plataforma Digital de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SESAECH), tiene bajo su responsabilidad el diseño, el desarrollo, la implementación y la puesta en operación del Sistema de Votación Electrónico (SiVE).



Que con fecha 14 de diciembre de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SESAECH) a través de la Dirección de Sistemas Electrónicos y Plataforma Digital inició con los trámites ante la Dirección del Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), para contar con el registro correspondiente del Sistema de Votación Electrónico (SiVE).

Que el 10 de enero de 2023, el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) otorgó a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SESAECH), el certificado de inscripción en el Registro Público del Derecho de Autor con número 03-2023-010410534800-01, del Sistema de Votación Electrónico.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo Trigésimo Noveno del Reglamento de Sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (RSSAECH), para solicitar las credenciales de acceso (usuario y contraseña) al Sistema de Votación Electrónico (SiVE), utilizado para la emisión del voto electrónico de los asuntos sometidos a consideración de los presidentes y concejales presidentes municipales que forman parte del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SAECH), deberá enviar oficio, dirigido al Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SESAECH), firmado por el o la Presidente Municipal o Concejal Presidente Municipal y enviarlo de manera digitalizada por correo electrónico a oficialiadepartes@sesaech.gob.mx, recibida esta información, se crearán las credenciales de acceso al Sistema de Votación Electrónico (SiVE), y serán enviadas al correo electrónico proporcionado.

Que el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas emitió la circular número SESAECH/ST/009/2025, de fecha 13 de marzo de 2025, por el cual solicitó a los Presidentes y Concejales Presidentes de los H. Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Chiapas, realizar la solicitud de las credenciales de acceso al Sistema de Votación Electrónico (SiVE).

Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y la Presidencia del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas emitieron los oficios SESAECH/0844/2025 de fecha 14 de julio de 2025 y SESAECH/CC/P/031/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, respectivamente, dirigidos al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de La Concordia derivado de la falta de solicitudes de credenciales de acceso (usuario y contraseña) para el Sistema de Votación Electrónico (SiVE), el cual es utilizado para el registro y la emisión de la votación de los documentos sometidos a la aprobación de los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Que él no solicitar las credenciales de acceso al Sistema de Votación Electrónico (SiVE) el municipio de La Concordia como integrante del Sistema Anticorrupción del Estado se encuentra imposibilitado para emitir su voto en los términos que señala el Reglamento de Sesiones del Sistema Estatal Anticorrupción en los asuntos que compete conocer y emitir su opinión y voto correspondiente a los acuerdos, lo que genera una omisión de solicitar el acceso que le permitirá dar cumplimiento al artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.



COMPETENCIA

Que el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas es competente para proponer la presente recomendación no vinculante, atendiendo lo dispuesto en los artículos 113, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 fracción XV de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 115 tercer párrafo fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 20 fracción XV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; y por la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador, firmada por la mayoría de los integrantes del colegiado, por el que se establece la presentación de la propuesta de recomendación no vinculante y su incorporación al informe anual del Comité Coordinador.

OBJETO

Que el objeto de la presente recomendación no vinculante dirigida al H. Ayuntamiento Municipal de La Concordia para que solicite las credenciales de acceso al sistema de votación electrónico (SiVE) de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas a efecto de dar cumplimiento al artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

SUSTENTO

Lo anterior tiene sustento en los principios de responsabilidad, legalidad, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, aplicables a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, que se traducen en acciones de combate a la corrupción.

Por lo anterior, **el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas emite** en los términos siguientes:

RECOMENDACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, DIRIGIDA AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA CONCORDIA PARA QUE SOLICITE LAS CREDENCIALES DE ACCESO AL SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICO (SiVE) DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS

Recomendación No Vinculante dirigida al: Municipio de La Concordia, Chiapas.

Las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas a los Entes Públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

Efectos: Las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan



rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.

Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador.

En caso de que el Comité Coordinador considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

Por lo anterior, la respuesta de la autoridad a la que se dirige se presentará **en un término que no excederá de quince días a partir de que le sea notificada la Recomendación no Vinculante** emitida por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

La respuesta a la Recomendación no vinculante será dirigida **a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas** a efecto de integrar al **Informe Anual** del Comité Coordinador.



ANEXO 6 DEL ACTA NÚMERO SO-03-CC/SAECH/2025 CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE FECHA 07 DE ENERO DE 2026.

RECOMENDACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, DIRIGIDA AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTECRISTO DE GUERRERO PARA QUE SOLICITE LAS CREDENCIALES DE ACCESO AL SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICO (SiVE) DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS

ANTECEDENTES

El Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se encarga de establecer los principios rectores bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las diversas autoridades de las diferentes esferas públicas, para trabajar en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se encuentra integrado por el Comité Coordinador, el Consejo de Participación Ciudadana, y los Municipios, quienes concurrirán a través de sus representantes.

Que para el correcto cumplimiento de sus funciones delimitadas en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, los Municipios participarán en las acciones conjuntas con el Comité Coordinador; es así que, para su correcta participación, los Municipios deberán acudir a las sesiones del Sistema a través de sus representantes, y que para el adecuado cumplimiento de las funciones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, el Comité Coordinador aprobó el Reglamento de Sesiones del Sistema en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de noviembre de 2021, en cuyo marco la Secretaría Ejecutiva diseñó e inició la operación del Sistema de Votación Electrónico (SiVE), mecanismo que permite convocar, registrar acuerdos y recibir la votación de los presidentes municipales vía firma electrónica, cuya fecha de inicio de operación fue el 6 de diciembre de 2021 para ello se ha tomado el municipio con mayor índice de población de las regiones Metropolitana, Valle Zoque, Mezcalapa, De los Llanos, Altos Tsotsil-Tseltal, Frailesca, De los Bosques, Norte, Istmo-Costa, Soconusco, Sierra Mariscal, Selva Lacandona, Maya, Tulijá Tseltal chol, Meseta Comiteca Tojolabal.

De conformidad con el Reglamento de Sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas artículo Octavo fracciones II y VIII y x, Aprobado el 26 de noviembre de 2021, los Municipios que no sean representantes de las regiones, podrán participar en el desarrollo de la sesión, a través del Sistema de Votación Electrónico (SiVE), de acuerdo al artículo Trigésimo Noveno párrafo segundo, el cual permite a los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SAECH), revisar cada uno de los asuntos o documentos sometidos para su aprobación.



Con el objeto de garantizar que el resultado final refleje la decisión adoptada por mayoría y determine el sentido de los votos emitidos por los municipios diversos a los representantes de las regiones, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas dispondrá los insumos necesarios para el análisis y deliberación de los integrantes, lo cual será a través del Sistema de Votación Electrónica (SiVE), los insumos se pondrán a disposición con una anticipación mínima de tres días hábiles previos a la celebración de la sesión correspondiente, habilitándose dicho sistema electrónico para la emisión del voto por parte de los municipios, el cual permanecerá abierto hasta el momento en que se someta a votación el asunto en la sesión respectiva, procediéndose de inmediato a su cierre una vez concluida dicha votación.

CONSIDERANDO

Que los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, ostentan las facultades de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados, aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en las sesiones, votar los acuerdos y determinaciones que se sometan a su consideración en las sesiones a las que asista, salvo que medie excusa o recusación, elaborar los votos concurrentes o razonados que estimen pertinente, recusar y excusarse para conocer, votar o resolver sobre algún tema o asunto que competa al Sistema Anticorrupción, en los supuestos que el presente Reglamento prevé, firmar las actas de las sesiones en las que hayan participado, de conformidad con lo señalado en el artículo OCTAVO del Reglamento de Sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Que el Sistema de Votación Electrónico (SiVE) es una aplicación web que permite la revisión de los documentos sometidos a la aprobación de los presidentes o concejales presidentes municipales, así como la emisión del voto a favor o en contra, enviándolo y firmándolo electrónicamente para darle validez y certeza jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (LSAECH) y el Trigésimo Noveno del Reglamento de Sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (RSSAECH).

Que el Sistema de Votación Electrónico tiene por objetivo permitir a los presidentes y concejales presidentes municipales la emisión del voto de manera electrónica de los documentos sometidos a consideración y aprobación de los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SAECH), mediante una herramienta tecnológica a través de Internet, de una manera intuitiva, ágil, simple y segura, impulsando la mejora regulatoria y la innovación pública.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Trigésimo Noveno del Reglamento de Sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (RSSAECH), a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SESAECH) le corresponde la administración del Sistema de Votación Electrónico (SiVE).

Que la Dirección de Sistemas Electrónicos y Plataforma Digital de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SESAECH), tiene bajo su responsabilidad el diseño, el desarrollo, la implementación y la puesta en operación del Sistema de Votación Electrónico (SiVE).



Que con fecha 14 de diciembre de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SESAECH) a través de la Dirección de Sistemas Electrónicos y Plataforma Digital inició con los trámites ante la Dirección del Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), para contar con el registro correspondiente del Sistema de Votación Electrónico (SiVE).

Que el 10 de enero de 2023, el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) otorgó a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SESAECH) , el certificado de inscripción en el Registro Público del Derecho de Autor con número 03-2023-010410534800-01, del Sistema de Votación Electrónico.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo Trigésimo Noveno del Reglamento de Sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (RSSAECH), para solicitar las credenciales de acceso (usuario y contraseña) al Sistema de Votación Electrónico (SiVE), utilizado para la emisión del voto electrónico de los asuntos sometidos a consideración de los presidentes y concejales presidentes municipales que forman parte del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SAECH), deberá enviar oficio, dirigido al Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SESAECH), firmado por el o la Presidente Municipal o Concejäl Presidente Municipal y enviarlo de manera digitalizada por correo electrónico a oficialiadepartes@sesaech.gob.mx, recibida esta información, se crearán las credenciales de acceso al Sistema de Votación Electrónico (SiVE), y serán enviadas al correo electrónico proporcionado.

Que el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas emitió la circular número SESAECH/ST/009/2025, de fecha 13 de marzo de 2025, por el cual solicitó a los Presidentes y Concejales Presidentes de los H. Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Chiapas, realizar la solicitud de las credenciales de acceso al Sistema de Votación Electrónico (SiVE).

Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y la Presidencia del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas emitieron los oficios SESAECH/0844/2025 de fecha 14 de julio de 2025 y SESAECH/CC/P/031/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, respectivamente, dirigidos al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Montecristo de Guerrero derivado de la falta de solicitudes de credenciales de acceso (usuario y contraseña) para el Sistema de Votación Electrónico (SiVE), el cual es utilizado para el registro y la emisión de la votación de los documentos sometidos a la aprobación de los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Que el no solicitar las credenciales de acceso al Sistema de Votación Electrónico (SiVE) el municipio de Montecristo de Guerrero como integrante del Sistema Anticorrupción del Estado se encuentra imposibilitado para emitir su voto en los términos que señala el Reglamento de Sesiones del Sistema Estatal Anticorrupción en los asuntos que compete conocer y emitir su opinión y voto correspondiente a los acuerdos, lo que genera una omisión de solicitar el acceso que le permitirá dar cumplimiento al artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.



COMPETENCIA

Que el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas es competente para proponer la presente recomendación no vinculante, atendiendo lo dispuesto en los artículos 113, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 fracción XV de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 115 tercer párrafo fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 20 fracción XV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; y por la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador, firmada por la mayoría de los integrantes del colegiado, por el que se establece la presentación de la propuesta de recomendación no vinculante y su incorporación al informe anual del Comité Coordinador.

OBJETO

Que el objeto de la presente recomendación no vinculante dirigida al H. Ayuntamiento Municipal de Montecristo de Guerrero para que solicite las credenciales de acceso al sistema de votación electrónico (SiVE) de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas a efecto de dar cumplimiento al artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

SUSTENTO

Lo anterior tiene sustento en los principios de responsabilidad, legalidad, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, aplicables a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, que se traducen en acciones de combate a la corrupción.

Por lo anterior, **el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas emite** en los términos siguientes:

RECOMENDACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, DIRIGIDA AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MONTECRISTO DE GUERRERO PARA QUE SOLICITE LAS CREDENCIALES DE ACCESO AL SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICO (SiVE) DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Recomendación No Vinculante dirigida al: Municipio de Montecristo de Guerrero, Chiapas.

Las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas a los Entes Públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

Efectos: Las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.



Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador.

En caso de que el Comité Coordinador considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

Por lo anterior, la respuesta de la autoridad a la que se dirige se presentará **en un término que no excederá de quince días a partir de que le sea notificada la Recomendación no Vinculante** emitida por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

La respuesta a la Recomendación no vinculante será dirigida **a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas** a efecto de integrar al **Informe Anual** del Comité Coordinador.



ANEXO 7 DEL ACTA NÚMERO SO-03-CC/SAECH/2025 CORRESPONDIENTE A LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DE FECHA 07 DE ENERO DE 2026.

RECOMENDACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, DIRIGIDA AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN PARA QUE SOLICITE LAS CREDENCIALES DE ACCESO AL SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICO (SiVE) DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS

ANTECEDENTES

El Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se encarga de establecer los principios rectores bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las diversas autoridades de las diferentes esferas públicas, para trabajar en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de los recursos públicos.

De acuerdo con el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, el Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, se encuentra integrado por el Comité Coordinador, el Consejo de Participación Ciudadana, y los Municipios, quienes concurrirán a través de sus representantes.

Que para el correcto cumplimiento de sus funciones delimitadas en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, los Municipios participarán en las acciones conjuntas con el Comité Coordinador; es así que, para su correcta participación, los Municipios deberán acudir a las sesiones del Sistema a través de sus representantes, y que para el adecuado cumplimiento de las funciones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, el Comité Coordinador aprobó el Reglamento de Sesiones del Sistema en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de noviembre de 2021, en cuyo marco la Secretaría Ejecutiva diseñó e inició la operación del Sistema de Votación Electrónico (SiVE), mecanismo que permite convocar, registrar acuerdos y recibir la votación de los presidentes municipales vía firma electrónica, cuya fecha de inicio de operación fue el 6 de diciembre de 2021 para ello se ha tomado el municipio con mayor índice de población de las regiones Metropolitana, Valle Zoque, Mezcalapa, De los Llanos, Altos Tsotsil-Tseltal, Frailesca, De los Bosques, Norte, Istmo-Costa, Soconusco, Sierra Mariscal, Selva Lacandona, Maya, Tulijá Tseltal chol, Meseta Comiteca Tojolabal.

De conformidad con el Reglamento de Sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas artículo Octavo fracciones II y VIII y x, Aprobado el 26 de noviembre de 2021, los Municipios que no sean representantes de las regiones, podrán participar en el desarrollo de la sesión, a través del Sistema de Votación Electrónico (SiVE), de acuerdo al artículo Trigésimo Noveno párrafo segundo, el cual permite a los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SAECH), revisar cada uno de los asuntos o documentos sometidos para su aprobación.



Con el objeto de garantizar que el resultado final refleje la decisión adoptada por mayoría y determine el sentido de los votos emitidos por los municipios diversos a los representantes de las regiones, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas dispondrá los insumos necesarios para el análisis y deliberación de los integrantes, lo cual será a través del Sistema de Votación Electrónico (SiVE), los insumos se pondrán a disposición con una anticipación mínima de tres días hábiles previos a la celebración de la sesión correspondiente, habilitándose dicho sistema electrónico para la emisión del voto por parte de los municipios, el cual permanecerá abierto hasta el momento en que se someta a votación el asunto en la sesión respectiva, procediéndose de inmediato a su cierre una vez concluida dicha votación.

CONSIDERANDO

Que los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas, ostentan las facultades de asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados, aprobar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, proponer acuerdos o modificaciones a los documentos que se analicen en las sesiones, votar los acuerdos y determinaciones que se sometan a su consideración en las sesiones a las que asista, salvo que medie excusa o recusación, elaborar los votos concurrentes o razonados que estimen pertinente, recusar y excusarse para conocer, votar o resolver sobre algún tema o asunto que competa al Sistema Anticorrupción, en los supuestos que el presente Reglamento prevé, firmar las actas de las sesiones en las que hayan participado, de conformidad con lo señalado en el artículo OCTAVO del Reglamento de Sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Que el Sistema de Votación Electrónico (SiVE) es una aplicación web que permite la revisión de los documentos sometidos a la aprobación de los presidentes o concejales presidentes municipales, así como la emisión del voto a favor o en contra, enviándolo y firmándolo electrónicamente para darle validez y certeza jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (LSAECH) y el Trigésimo Noveno del Reglamento de Sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (RSSAECH).

Que el Sistema de Votación Electrónico tiene por objetivo permitir a los presidentes y concejales presidentes municipales la emisión del voto de manera electrónica de los documentos sometidos a consideración y aprobación de los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SAECH), mediante una herramienta tecnológica a través de Internet, de una manera intuitiva, ágil, simple y segura, impulsando la mejora regulatoria y la innovación pública.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo Trigésimo Noveno del Reglamento de Sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (RSSAECH), a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SESAECH) le corresponde la administración del Sistema de Votación Electrónico (SiVE).

Que la Dirección de Sistemas Electrónicos y Plataforma Digital de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SESAECH), tiene bajo su responsabilidad el diseño, el desarrollo, la implementación y la puesta en operación del Sistema de Votación Electrónico (SiVE).

Que con fecha 14 de diciembre de 2022, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SESAECH) a través de la Dirección de Sistemas Electrónicos y Plataforma Digital inició



con los trámites ante la Dirección del Registro Público del Derecho de Autor del Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR), para contar con el registro correspondiente del Sistema de Votación Electrónico (SiVE).

Que el 10 de enero de 2023, el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) otorgó a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SESAECH), el certificado de inscripción en el Registro Público del Derecho de Autor con número 03-2023-010410534800-01, del Sistema de Votación Electrónico.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo Trigésimo Noveno del Reglamento de Sesiones del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (RSSAECH), para solicitar las credenciales de acceso (usuario y contraseña) al Sistema de Votación Electrónico (SiVE), utilizado para la emisión del voto electrónico de los asuntos sometidos a consideración de los presidentes y concejales presidentes municipales que forman parte del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SAECH), deberá enviar oficio, dirigido al Titular de la Secretaría Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas (SESAECH), firmado por el o la Presidente Municipal o Concejäl Presidente Municipal y enviarlo de manera digitalizada por correo electrónico a oficialiadepartes@sesaech.gob.mx, recibida esta información, se crearán las credenciales de acceso al Sistema de Votación Electrónico (SiVE), y serán enviadas al correo electrónico proporcionado.

Que el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas emitió la circular número SESAECH/ST/009/2025, de fecha 13 de marzo de 2025, por el cual solicitó a los Presidentes y Concejales Presidentes de los H. Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Chiapas, realizar la solicitud de las credenciales de acceso al Sistema de Votación Electrónico (SiVE).

Que la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas y la Presidencia del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas emitieron los oficios SESAECH/0844/2025 de fecha 14 de julio de 2025 y SESAECH/CC/P/031/2025 de fecha 29 de agosto de 2025, respectivamente, dirigidos al Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Pueblo Nuevo Solistahuacán derivado de la falta de solicitudes de credenciales de acceso (usuario y contraseña) para el Sistema de Votación Electrónico (SiVE), el cual es utilizado para el registro y la emisión de la votación de los documentos sometidos a la aprobación de los integrantes del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

Que el no solicitar las credenciales de acceso al Sistema de Votación Electrónico (SiVE) el municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán como integrante del Sistema Anticorrupción del Estado se encuentra imposibilitado para emitir su voto en los términos que señala el Reglamento de Sesiones del Sistema Estatal Anticorrupción en los asuntos que compete conocer y emitir su opinión y voto correspondiente a los acuerdos, lo que genera una omisión de solicitar el acceso que le permitirá dar cumplimiento al artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

COMPETENCIA

Que el Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas es competente para proponer la presente recomendación no vinculante, atendiendo lo dispuesto en los



artículos 113, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 fracción XV de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 115 tercer párrafo fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 20 fracción XV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas; y por **unanimidad** de votos se toma el Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas por el que se establece la presentación de la propuesta de recomendación no vinculante y su incorporación al informe anual del Comité Coordinador.

OBJETO

Que el objeto de la presente recomendación no vinculante dirigida al H. Ayuntamiento Municipal de Pueblo Nuevo Solistahuacán para que solicite las credenciales de acceso al sistema de votación electrónico (SiVE) de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas a efecto de dar cumplimiento al artículo 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

SUSTENTO

Lo anterior tiene sustento en los principios de responsabilidad, legalidad, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, aplicables a los servidores públicos en el desempeño de sus funciones, que se traducen en acciones de combate a la corrupción.

Por lo anterior, **el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas emite** en los términos siguientes:

RECOMENDACIÓN PÚBLICA QUE EMITE EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS, DIRIGIDA AL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACÁN PARA QUE SOLICITE LAS CREDENCIALES DE ACCESO AL SISTEMA DE VOTACIÓN ELECTRÓNICO (SiVE) DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE CHIAPAS.

Recomendación No Vinculante dirigida al: Municipio de Pueblo Nuevo Solistahuacán, Chiapas.

Las recomendaciones no vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas a los Entes Públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

Efectos: Las recomendaciones deberán recibir respuesta fundada y motivada por parte de las autoridades a las que se dirijan, en un término que no exceda los quince días a partir de su recepción, tanto en los casos en los que determinen su aceptación como en los casos en los que decidan rechazarlas. En caso de aceptarlas deberá informar las acciones concretas que se tomarán para darles cumplimiento.



Toda la información relacionada con la emisión, aceptación, rechazo, cumplimiento y supervisión de las recomendaciones deberá estar contemplada en los informes anuales del Comité Coordinador.

En caso de que el Comité Coordinador considere que las medidas de atención a la recomendación no están justificadas con suficiencia, que la autoridad destinataria no realizó las acciones necesarias para su debida implementación o cuando ésta sea omisa en los informes a que se refieren los artículos anteriores, podrá solicitar a dicha autoridad la información que considere relevante.

Por lo anterior, la respuesta de la autoridad a la que se dirige se presentará **en un término que no excederá de quince días a partir de que le sea notificada la Recomendación no Vinculante** emitida por el Comité Coordinador del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas.

La respuesta a la Recomendación no vinculante será dirigida **a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Anticorrupción del Estado de Chiapas** a efecto de integrar al **Informe Anual** del Comité Coordinador.

